

# Contratos públicos – privados

Ley 27.328

# Antecedentes – Figuras Asociativas

Sociedades comerciales

Agrupaciones de colaboración

Uniones transitorias de empresas (UTE)

Consortios privados en la propiedad horizontal

Consortios de cooperación (hoy derogado)

# ¿Por qué era necesario regular los consorcios/contratos PP?

- Certeza, alcances y limitaciones
- Gran inversión pública
- Grandes emprendimientos de gran impactos
- Fondos públicos comprometidos
- Mejor control de la venta de energías de los consorcios
- El Estado podría estar expuesto a decisiones de un particular que podría comprometer presupuestos del estado

## **Ley 27.328 – Contrato de Participación Público – Privada**

### ***PARTES***

1) *Contratante*: órganos y entes que integran el sector público nacional con el alcance previsto en el artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias (Ley Ad.Fin.y de los Sist.Control),

2) *Contratista*: sujetos privados o públicos en los términos que se establece en la presente ley

## *¿cuál es el OBJETO de los contratos públicos – privados?*

- Infraestructura;
- Vivienda;
- Actividades y servicios;
- Inversión productiva;
- Investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Diseño de los contratos



**Flexibles** (tipo de proyecto, su financiamiento y las mejores prácticas internacionales)

**No pueden ser objeto** de un Contrato de Participación Público-Privada los que tengan como único objeto la provisión de mano de obra, el suministro y provisión de bienes y la construcción o ejecución de obras financiadas sustancialmente con fondos del Tesoro Nacional

Los contratos público-privados constituyen una modalidad **alternativa** a los contratos regulados por las leyes 13.064 y 17.520, y sus modificatorias, y por el decreto 1023/2001 y sus modificatorias (**Licitaciones públicas**)

Cuando los contratos de participación público-privada involucren la prestación de servicios públicos se aplicarán los **marcos regulatorios específicos**

Las **empresas y sociedades** en las que el Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o los municipios tengan participación, podrán celebrar contratos de participación público-privada en carácter de **contratistas**, en **igualdad** de condiciones con el sector privado.

# Requisitos del proyecto (art.4)

*la contratante DEBERÁ*

- a) Especificar: **interés público - mecanismos de supervisión y control - plazos**
- b) Promover eficiencia y eficacia de las funciones y recursos del Estado
- c) Respetar intereses y derechos de los destinatarios de los servicios y las partes
- d) Plazo del contrato: según inversiones - utilidad razonable. NO más de 35
- e) Ponderar la rentabilidad económica y/o social de los proyectos
- f) Promover la inclusión social (acceso a infraestructura y servicios básicos)
- g) Incentivar la generación de nuevos puestos y fuentes de trabajo en el país
- h) Incentivar aplicación de mecanismos de solidaridad intra-inter-generacional e interregional, en la financiación de los proyectos
- i) Fomentar la participación y capacitación directa o indirecta de las PYMES
- j) Facilitar acceso a mercado de capitales local e internacional
- k) Promover proyectos que preserven el medio ambiente y la sustentabilidad
- l) Impulsar la concurrencia de los interesados y la competencia de oferentes, considerando las externalidades positivas que pueda ocasionar la elección del contratista en los términos previstos en el presente artículo.

## Específica obligación sobre el impacto ambiental de los proyectos (art.5)

La **contratante** **deberá** promover la protección y cuidado ambiental en el ámbito de los mismos, adoptando las medidas de prevención, mitigación, sanción o compensación, según el caso, de los impactos negativos o adversos que eventualmente se ocasionen al ambiente, conforme la normativa vigente y aplicable a cada proyecto.

Se deberá especificar las **obligaciones de cada parte al respecto**

PREVIO a la Aprobación de la documentación contractual, **deberá** tomar intervención el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

## TRANSPARENCIA DE LOS FONDOS

- Erogaciones y compromisos del proyecto  concordancia con la programación financiera del Estado
- Montos o impacto financiero  la ley de presupuesto
- Rendiciones de cuenta e informe al CN  
  
proyectos iniciados y no concluidos como los adjudicados pero no comenzados
- Permite la Constitución de Sociedades Anónimas o Fideicomisos de propósitos específicos a los **contratistas** o el Estado cuando actúa como tal

# Previsiones **OBLIGATORIAS** en los **CONTRATOS**

*..SIN PERJUICIO DE LOS PLIEGOS Y DOCUMENTACIONES CONTRACTUALES..*

- Plazo de vigencia del contrato y la posibilidad de su prórroga
- Reparto de aportes y riesgos entre las partes, obligaciones, necesidades de financiamiento - (hecho del príncipe, caso fortuito, fuerza mayor, alea económica extraordinaria del contrato y la extinción anticipada del contrato)
- Mecanismos de control: cumplimiento - incumplimiento – sanciones – ejecuciones – destino pecuniario de la sanciones
- Requerimientos técnicos de la infraestructura a desarrollar, los estándares de calidad – mecanismos/procedimientos de medición, evaluación y control
- La forma, modalidad y oportunidades de pago (usuarios, contratante o terceros)
- Procedimientos de revisión del precio para preservar la ecuación económico-financiera del contrato

## previsiones respecto a los Aportes de la **contratante**

- aportes de dinero
- cesión de fondos obtenidos de operaciones de crédito público, de la titularidad de bienes, de créditos presupuestarios, fiscales, contractuales o de cualquier otra naturaleza cuya cesión sea admitida por la normativa aplicable
- cesión de derechos, en la constitución de derechos de superficie sobre bienes del dominio público y/o privado,
- otorgamiento de avales, beneficios tributarios, subsidios, franquicias, y/o la concesión de derechos de uso y/o de explotación de bienes del dominio público y/o privado,
- cualquier otro tipo de concesión u otros aportes susceptibles de ser realizados por el Estado nacional;

- ❑ Facultad del **contratante** para **variar unilateralmente** el contrato sobre: ejecución del proyecto, en más o en menos, del 20% del valor total compensando adecuadamente la alteración
- ❑ Las garantías de cumplimiento
- ❑ La titularidad y el régimen de explotación, afectación y destino, luego de la terminación del contrato, de los bienes, muebles e inmuebles
- ❑ Las **causales de extinción** del contrato. Si se extingue por razones de interés público, no será de aplicación directa las leyes **Expropiaciones**, de **Responsabilidad del Estado frente a los daños** y del **Régimen de contrataciones del Estado** .Mejor Tecnología al mejor precio

- ❑ Posibilidad de ceder, según art. 1.614 del CCCN, o dar en garantía los derechos de crédito/indemnizaciones del contrato
- ❑ Requisitos y condiciones para la autorización de la contratante en caso de **transferencia del control accionario** de la sociedad con propósito específico en caso de incumplimiento para asegurar la continuidad de las prestaciones emergentes del contrato
- ❑ **Suspensión** temporal del contrato por incumplimiento de **la otra parte**
- ❑ CESIÓN: total o parcialmente el contrato (20% del plazo original del contrato o de la inversión comprometida)

PREVIO: 1) dictamen fundado de la autoridad de control sobre el grado de cumplimiento autorización de la cesión por parte de la autoridad , 2) dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación sobre los riesgos que asume el Estado nacional Deberá ser informado a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público - Privada,



- ❑ Facultad de subcontratación (previa autorización de la contratante y preferentemente a pymes o medianas locales)
- ❑ Especificación de los bienes muebles e inmuebles que serán transferidos al Estado nacional al extinguirse el contrato
- ❑ Procedimientos y métodos para dirimir conflictos en la interpretación, desarrollo y ejecución del contrato.
- ❑ Especificar la cláusula del arbitraje, si se opta por ella, y si se prorroga la jurisdicción, el PEN inmediatamente comunicará al Congreso de la N

# ¿cómo será la Selección del proyecto? (art12)



licitación pública nacional o internacional



transparencia, publicidad, difusión, igualdad, concurrencia y competencia en los procedimientos de selección y actos dictados en consecuencia



Promoción a las pymes y fuentes de trabajo



Bienes y servicios del proyecto como mínimo, 33% de componente nacional

## **Previo** al llamado de licitación de proyectos

- Factibilidad y justificación del contrato público-privada por el cual el interés general será mejor atendido por este mecanismo.
- Impacto del proyecto en las metas fiscales
- Estimación del efecto financiero y presupuestario del
- Estimación de la suficiencia del flujo de recursos públicos para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones asumidas,
- Estimación de ingresos futuros que generará el desarrollo del proyecto
- Impacto que provocará el proyecto en la generación de empleo, y en el fomento de las pequeñas y medianas empresas y de la industria nacional en general (cuantificar)
- Impacto socio ambiental que provocará el proyecto;
- Evaluación de costo-beneficio al optar por este sistema

# Responsabilidad

La responsabilidad patrimonial de **las partes** contratantes se sujetará a lo dispuesto en la presente **ley**, en su **reglamentación**, en los **pliegos** y en el **contrato**. **Supletoriamente** se aplicarán las normas pertinentes del **Código Civil y Comercial de la Nación**.

¿ a quién se adjudica el proyecto? (art.13)

- A la oferta más conveniente para el interés público



- Que determinen ventajas comparativas a favor de las empresas nacionales sobre las extranjeras
- Que favorezcan a las micro, pequeñas y medianas empresas

Las bases determinarán los demás criterios  
específicos

## ¿Como se paga al contratista ?

El contratante (Estado) podrá abonar con:

- La afectación específica y/o la transferencia de recursos tributarios, bienes, fondos y toda clase de créditos y/o ingresos públicos, o **crear** fideicomisos y/o utilización de los fideicomisos existentes, para ello, con autorización del Congreso de la Nación
- Constituir garantías sobre los derechos de explotación de los bienes del dominio público o privado que hubieran sido concedidos al contratista para garantizar el repago del financiamiento necesario
  - **Por lo tanto el contratista podrá recibir el pago del Estado, terceros o usuarios**

## Órganos que crea la ley

- La unidad de participación público-privada
- Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación Público-Privada (integrada 7 senadores y 7 diputados del Congreso de Nación)



verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la ley de CPP por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional (entre otras funciones)

# Primera licitación

- Corredor A: 116 kilómetros de autopista entre Las Flores y Azul, así como la conversión a ruta segura de 270 kilómetros, desde Azul hasta Coronel Dorrego, ambos en la RN 3. La RN 226 se adecuará a semi autopista entre Azul y Olavarría y desde Balcarce hasta Azul, se convertirá en una ruta segura de 174 kilómetros.
- •Corredor B: 113 kilómetros de autopista entre Mercedes y Bragado y 31 kilómetros entre Santa Rosa y Anguil. Además, se convertirán a ruta segura los 372 kilómetros que van desde esta localidad hasta Bragado.

**El Estado compensará al privado solo si la proyección de los ingresos por peaje en sí mismos (calculados en función del tráfico medido de antemano) no garantizan cubrir los gastos operativos y el repago de lo invertido en la obra**

- Corredor C: contempla la construcción de dos variantes en la RN7, una de 6 kilómetros en la localidad de Desaguadero y otra de 23 kilómetros en La Picasa, 421 kilómetros de ruta segura desde Junín hasta el límite con San Luis y de Luján de Cuyo a Potrerillos. La RN 33, desde Gral. Villegas hasta Rufino, se convertirá también en ruta segura a lo largo de 102 kilómetros.
- Corredor E: prevé una autopista sobre la RN-A012, un tercer carril en la RN 9 y una variante en la RN 11, a la altura de los puertos de Timbúes y San Martín. Además, se intervendrán en accesos a puertos de Rosario, San Nicolás y Zárate.
- Corredor F: consiste en la construcción de 161 kilómetros de autopista en la RN 33, entre Rufino y Rosario, reparación de losas a lo largo de 36 kilómetros de la autopista Rosario-Córdoba, y la construcción en la RN 9 de 77 kilómetros de autopista, entre Córdoba y Villa del Totoral.
- Corredor Sur: contempla 76 kilómetros de autopista sobre la RN 3, entre San Miguel del Monte y Las Flores, 43 kilómetros entre Cañuelas y Lobos y los 36 kilómetros de Lobos a Roque Pérez, sobre la RN 205

## Características de la Primera Licitación de Proyectos PP

- **El Estado compensará al privado solo si la proyección de los ingresos por peaje en sí mismos (calculados en función del tráfico medido de antemano) no garantizan cubrir los gastos operativos y el repago de lo invertido en la obra**
- **Se reconoce incentivos frente a la rapidez y eficiencia del contratista**
  - **Instancia previa de mediación ante conflictos**